



Entrada en vigor del nuevo RGPD

Este viernes 25 de mayo entra en vigor el Reglamento Europeo de Protección de Datos aprobado en la misma fecha dos años antes. El Reglamento dejaba margen al Legislador de los Estados miembros para completar y desarrollar algunas de sus previsiones. El Gobierno remitió a las Cortes Generales un proyecto de ley que debería estar aprobado y entrar en vigor este mismo 25 de mayo. Sin embargo, no lo está. Pese a ello, el Reglamento comunitario lo hará el próximo viernes.

¿En qué consiste la adaptación?

El Reglamento introduce una serie de modificaciones ya expuestas ya en una nota anterior que puede consultar aquí

<http://www.martinezcaldos.es/pdf/publicaciones/articulos/-1.pdf>

Las modificaciones que han de revisarse de cara al consumidor, proveedores, trabajadores y usuarios de la página web son:

1. Se han de adaptar todas las cláusulas legales: ya sean contractuales, facturas, albaranes.
2. Se han de adaptar también todas las cláusulas relacionadas relativas a los contratos de trabajo, la recepción de CVs, las solicitudes de puestos de trabajo o de entrevistas de trabajo.
3. Se ha de renovar la política de privacidad de la página web y adaptar la de las cookies, en su caso.
4. Se ha de aprobar el Documento de Seguridad y llevar a cabo una “Evaluación de Impacto”
5. Se han de elaborar los formularios relativos a los derechos ARCO (añadirles revisión, limitación, portabilidad y derecho al olvido).
6. Se ha de establecer la nueva gestión de los datos (Responsable/Encargado del tratamiento) y los formularios para notificar a la AEPD y damnificados las brechas en la seguridad.

Cuestiones a tener en cuenta:

1. **Se está diciendo que, como no se ha aprobado la Ley Orgánica de desarrollo del Reglamento Europeo, la Agencia Española de Protección de Datos no puede sancionar a partir del 25 de mayo por cuanto no hay un cuadro de infracciones y sanciones.**

Esto no se considera correcto puesto que la tipificación de conductas existente y el sistema de sanciones establecido en el Reglamento son los suficientemente



detallados para sancionar sin menoscabo de los principios de legalidad y tipicidad.

2. **La otra cuestión controvertida es la relativa a si los consentimientos ya prestados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Reglamento han de ser renovados expresamente.**

No se puede dar una respuesta general. En principio, los consentimientos recabados antes que se acomoden a las reglas fijadas en el Reglamento no precisan ser renovados.

3. **El nuevo Reglamento parte de la base de que los datos son objeto de tratamiento automatizado. Pero también resulta a los datos que no son objeto de dicho tratamiento automatizado.**

En tal caso, si no se disponen de páginas web o instrumentos análogos, las obligaciones establecidas deben recabarse y formalizarse documentalmente.

4. Recordemos que el nuevo régimen establece un sistema muy riguroso de **sanciones** caso de no observar sus prescripciones. Las infracciones pueden ser **leves, graves o muy graves.**

Las sanciones previstas son para las primeras, multa de 900 y 40.000 euros; en el caso de graves, de 40.001 a 300.000 euros y para las muy graves, de 300.001 a 600.000 euros.

Las sanciones pueden alcanzar hasta un 4% sobre la facturación anual o multas de hasta 10-20 Millones de Euros.